

Alivio fiscal 2021. Condonación de deudas.



Un contribuyente que hizo un plan de pago antes de la ley de alivio fiscal, ¿puede pedir la anulación del plan y la condonación de deuda?

La RG N° 5101 establece que la condonación de deudas alcanza a las obligaciones líquidas y exigibles vencidas al 31 de agosto de 2021 que no hayan sido canceladas o regularizadas a la fecha de la solicitud del beneficio dispuesto por el Título I de la Ley N° 27.653, -excepto que se trate de las obligaciones incluidas en el 'Régimen de Regularización de Deudas para Pequeños Contribuyentes' previsto en el Título V de la Ley N° 27.639-.

De esta manera, establece que los contribuyentes que hayan adherido al régimen de regularización de deudas dispuesto por el Título V de la Ley N° 27.639, a fin de gozar del beneficio de condonación, podrán solicitar hasta el 16 de febrero de 2022, inclusive, la anulación de los planes de facilidades de pago oportunamente presentados mediante el servicio con Clave Fiscal denominado "Presentaciones Digitales", seleccionando el trámite "Planes de pago. Anulaciones, cancelaciones anticipadas totales y otras".

Los pagos efectuados en concepto de cuotas del citado régimen de regularización podrán ser imputados a la cancelación de las obligaciones que el contribuyente considere, sin que puedan ser afectados a la cancelación del pago a cuenta y/o cuotas de planes de facilidades de pago.

Sin perjuicio de ello, el componente destinado al Sistema Nacional de Obras Sociales podrá incluirse en un nuevo plan de facilidades de pago en el marco del mencionado régimen de regularización.

Si la deuda está incluida en algún otro plan de pagos, no es posible solicitar su anulación para gozar de la condonación.